



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00544-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA GONZALEZ GALVAN.

DEMANDADO: JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO

Señora Jueza: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, la parte demandante informa que el demandado cambio de lugar de trabajo y ahora labora en la empresa denominada SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC.

Soledad, 07 de septiembre de 2022. La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordenará hacer extensiva la medida cautelar ordenada mediante proveído del 30 de septiembre de 2021.

Por otra parte, se observa que la demandante no ha surtido las diligencias de notificación personal conforme lo dispuesto en la auto referido, así las cosas se exhortará en tal sentido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. **HACER EXTENSIVA** al pagador de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC**, la medida cautelar decretada en auto de fecha treinta (30) de septiembre del año 2021, la cual es del siguiente tenor:

5. **SE FIJAN alimentos provisionales** a favor de las menores LUCIANA SOFIA y MARY ANGEL DIAZ GONZALEZ, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO C. C. N° 1.140.845.356, como empleado de la empresa I. G. DIGITAL S. A. S. NIT. No 9007766376. Líbrese el correspondiente oficio para que el PAGADOR consigne los dineros A ORDENES DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - SUCURSAL SOLEDAD - ATLANTICO - CASILLA TIPO UNO (1) DEPÓSITO JUDICIAL, los cinco primeros de cada mes a favor de la demandante Sra. ANGELICA MARIA GONZALEZ GALVAN C. C. N° 1.045.698.661, quien actúa en representación de sus menores hijas.

2.- Se le advierte al pagador de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC** que deberá realizar los descuentos y las consignaciones a órdenes de este despacho judicial, en la casilla tipo "1" del embargo del treinta por ciento (30%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el demandado señor: JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO identificado C. C. N° 1.140.845.356, de manera mensual, a ordenes de la demandante ANGELICA MARIA GONZALEZ GALVAN identificada con C. C. N° 1.045.698.661. **Líbrese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

3. Oficiar al pagador de la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS TELECOMUNICACIONES Y OBRAS CIVILES SITOC**, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio certifique el salario, primas, prestaciones sociales, legales y extralegales y cualquier otro emolumento que percibe el demandado señor JOSE CARLOS DIAZ NAVARRO C. C. N° 1.140.845.356, como empleado de esa empresa.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

4. EXHORTAR a la parte actora para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de fecha 30 de septiembre de 2021, aportando las constancias de notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

3

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea61aa90c371f8b259af7c97794a1b3f349858b2dcca9cbce842291d0c69c7**

Documento generado en 07/09/2022 06:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>